

SIGUE al Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con solicitud de sustitución de poder del demandado Fondo Nacional De Ahorro. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2023-00002-00

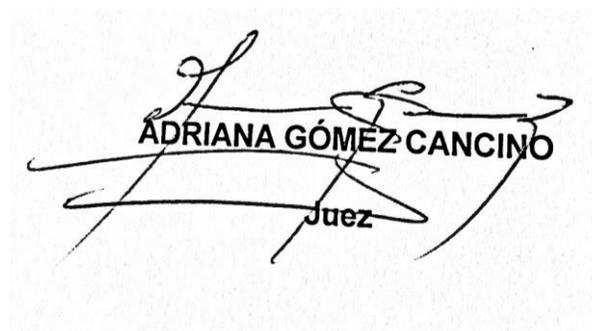
Contratación, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho el presente proceso junto con la solicitud presentada por la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.897.821 expedida en la ciudad de Ipiales – Nariño, portadora de la Tarjeta Profesional 212.712 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando, al parecer, en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”, identificado con NIT. 899.999.284-4, sustituyendo poder otorgado por el FNA a la abogada LAURA MERCEDES RODRIGUEZ VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1032454396 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 294976 del C.S. de la J; y ésta a su vez, solicitando reconocimiento de personería jurídica y solicitud de copia digital del expediente, sin embargo revisado el escrito petitorio, el Despacho observa que el mismo adolece de los documentos que dan fe de la existencia de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., y del poder otorgado a la misma por el Fondo Nacional de Ahorro, por lo que se negara tal solicitud, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de sustitución de poder presentada por las abogadas VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.897.821 y LAURA MERCEDES RODRIGUEZ VARGAS identificada con Cédula de Ciudadanía número 1032454396, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 16 DE FEBRERO
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 19 DE FEBRERO
DE 2024



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA